

## **RESPUESTAS OBSERVACIONES UNION TEMPORAL W3Z**

### **1. Frente a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos de las propuestas presentadas**

De acuerdo con lo mencionado en el cuadro de verificación se establece que el proponente Fenix Media Group Ltda cumple con el Documento de unión temporal o consorcio, pero al revisar su propuesta en esta no se evidencia documento de conformación de Consorcio ó Unión Temporal ni información jurídica que confirme esta asociación, por lo que consideramos no es procedente tener en cuenta esta propuesta si efectivamente es presentada en Consorcio o Unión Temporal, pues no cumple con lo establecido en el numeral 3.4 Documentación Jurídica, Literal C. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

### **RESPUESTA:**

**No procede la empresa FENIX MEDIA GROUP LTDA, efectivamente como se desprende el NO APLICA de la evaluación jurídica en el respectivo ítem “Autorización de órgano societario conformación de consorcio o unión temporal” NO presentó su propuesta a la invitación abierta a presentar ofertas FPT-029 de 2012 en consorcio o en unión temporal.**

### **2. Frente a la revisión de los Requisitos Técnicos Habilitantes del Proceso.**

Me permito aclarar que las certificaciones aportadas por mi representada a (folios 210 y 211) Megaplan y Fedco certifican el desarrollo de estrategias integrales de comunicación ejecutadas durante el año 2002, año que se encuentra dentro del rango de los últimos diez años, que es lo solicitado en los términos de referencia “Que los contratos se hayan ejecutado en los últimos (10) años,”, por lo tanto solicitamos de la manera más atenta se tengan en cuenta como válidas estas certificaciones.

### **RESPUESTA:**

**Procede se realizará el ajuste en la respectiva evaluación técnica.**

### 3. Frente a los Aspectos Organizacionales y Tecnológicos

### 4. Frente a la Oferta Económica

## **RESPUESTA:**

**Con relación a las observaciones de los puntos 3 y 4, el Consorcio Alianza Turística – Fondo de Promoción Turística, informa que por tratarse de componentes de criterios de calificación, los cuales no han sido revisados ni calificados aún por parte del comité evaluador, no se pronunciará al respecto.**

5. De otra parte, solicitamos de la manera más atenta nos sea suministrada la parte técnica de los proponentes FENIX MEDIA GROUP LTDA y de GR GROUP COLOMBIA E.U. por cuanto la Entidad señaló en su comunicación de fecha Mayo 25 de 2012 que la misma no puede ser entregada debido a: *“De conformidad con los términos de referencia publicados se estableció el siguiente párrafo, en la página 10, que reza:*

*“PARAGRAFO: LOS OFERTANTES DEBEN MANIFESTAR POR ESCRITO SI AUTORIZAN O NO, LA EXHIBICION PÚBLICA DE SU PROPUESTA TECNICA A LOS DEMAS OFERTANTES, EN CASO DE SER REQUERIDA LA MISMA, POR ELLOS, HACIENDO LA SALVEDAD RESPECTIVA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONEXOS QUE RECAIGAN SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA”.*

*En virtud de lo anterior, en las propuestas de las empresas FENIX MEDIA GROPU LTDA, y de GR GROUP COLOMBIA, textualmente no autorizaron la entrega de la parte técnica, solo puedo entregarte lo jurídico, financiero.”, sin embargo es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 Forma de presentar las propuestas, literal i, de los términos de referencia en su página N°10 que dice*

*“PARAGRAFO: LOS OFERTANTES DEBEN MANIFESTAR POR ESCRITO SI AUTORIZAN O NO, LA EXHIBICION PÚBLICA DE SU PROPUESTA TECNICA A LOS DEMAS OFERTANTES, EN CASO DE SER REQUERIDA LA MISMA, POR ELLOS, HACIENDO LA SALVEDAD RESPECTIVA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONEXOS QUE RECAIGAN SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA.”*

La salvedad por ustedes expresada se orienta específicamente a los derechos de autor y/o de propiedad intelectual que amparan la parte técnica y que corresponden a un factor de calificación como lo es la parte creativa. Por lo tanto consideramos que documentos habilitantes como son las certificaciones de experiencia y los aspectos organizacionales y tecnológicos deberían ser excluidos de dicha restricción, y con el mayor respeto solicitamos tener acceso a los mismos.

**RESPUESTA:**

Respetuosamente a esta petición no accedemos toda vez, que las empresas no autorizaron, la exhibición pública de su propuesta técnica a los demás ofertantes. Lo que ustedes solicitan hace parte de la propuesta técnica de las empresas conforme a lo establece los términos de referencia de la invitación abierta a presentar ofertas FPT-029 de 2012, en los numerales 3.6.1 “Condiciones habilitantes de experiencia”, 3.6.1.1 “Experiencia Mínima Requerida” y 3.7 “Contenido técnico de la propuesta”.